

xxxiiij

Dicha moneda podais labrar vos loquien
vros poder porcello sonere en quales quier fars
de moneda destos dichos nros Reynos y muni-
cipios a quales quier fueses y justicias dellas y
de quales quier ciudades villas y lugares de las
nras yndias islas y tierra firme del nro socino
que vos guarden y cumplan esta dicha moneda
en todo y Por todo como en ella se contiene sop
dela nra merced y de diez mill mrs para la
nra camara a cada uno que lo cotizauo hiziere
fecha en valia a diez de febrero de mill y quatro
y fiensta y siete años yo el Rey. Refrendada
del conde mayor señalada del cardenal Beltran
Bernal gutierrez velazquez

EL Rey

28^a J^a al auia

20^a J^a

Presidente. Soydores. dela nra
audiencia e chm de la Real de la
Ysla de Gomera. Vidosse cartas vras. de
diez e ocho de julio y ocho de septiembre
del año pasado qd aiuntes ala empe-
ratrix y Reyna mi muy cara y muy
amada muger y en esta seos Respondera
a ellas

y Vidosse traslado de vna de las.

ordenanzas. de esta audiencia q mandó
dar sobre ver y determinar las causas
quando a regimiento de vosotros esta ausente
De esta dicha audiencia y lo que dezis que
muchas vezes ha acaído y a presente
se ofrece. no Residir en ella mas de p.^{te}
y no y dar por muerte o ausencia de los
demas y que como vos es presidente en
causas criminales de muerte o mutilacion
de miembro no os entremetays a determinarlas
quedays solo vos el licenciado cuaco y con
forme a las ordenanzas de esta dicha audi
no podeys acabar las causas criminales
en el grado de la supplicacion / y que es
esta causa y a presente. Diff. proceso
suspensos que seria menester esperar
a que haviése copia de oydores / y que por ser
cosa de alcamientos de negros que Requiere
luego mucho castigo nombrastes y necetado
p. ~~proceder~~ finta mente con vos el dicho licenciado cuaco
los determinar por la tardanza y suplico se sos
embre si mandaz lo que haviere quando se sofreciere
otra cosa desta salidad / en lo que toca a lo pasado
pues lo hizistes por las causas que dezis yo lo fize
Por bien y paz lo de adelante va con esta cedula
mia para que se haga assi como fopenece /

W Si mismo he visto lo que por tres capitulos
de vuestras cartas me enuays acerca de las /

xxxiij
y exaones quederis que hizo el obispo de San
Joa al fize de Residencia q combistes ala
dha isla. y ha otros mros sabditos si titulo
de yndusidoz y el mtoamiento por donde
mango preñez al doctor Carrera y Por
que yo quiero mandaz ver los poderes
el dho obispo tiene para lo suso dicho pro
curaris de auee un traslado dellor y combian
me lo heis y entre tanto si ca mandame
mos proveer Lo que convenga e mte case
q el obispo ha hecho

iii
Dez qe por que fuisse nueva que el
miscal don diego de almagro mis gouer
nador dela provincia de toledo hera falle
ado y que los yndios dela provincia del cor
co se acuan al caso y que el gouernador de
aquella provincia y el dela de toledo tenian
gran necesidad de socorro de gente combiasse
alas dhas provincias si diego de fuent miz
hez mano de los el prendente con gente
y cauallos y avn que aca no fere mto por
nueva aceta la muerte del dho misca
me ha porado ^{q fue} buena provisio la que hizistes
en combiarle y vos lo tengo conseruado fer
reiz sem pre fundado de me ayusaz con todos
los nauios. De las nuevas que de aquellas /

Procuras y de las otras subjetas fuesa
audiencia fouere

y yohesido y nformado que algunos de los yn
dios y negros que prendeis por delitos y con
denais a muerte. appelan porra estos Rey
nos y por que dela dilacion podrian subce
der algunos y nconvientes. y assi auemos
acordado q no les sotorgueis la app^{on} / antes
conozcáis dello en segunda y nstancia como
verais por la cedula que va con esta cumplir
la heis assi de aqui adelante de vellido ff
fiesse dias de febrero de mill y quatro y fienta
y siete años y oel Rey Refrendada del som
moz / señalada de beltran fonsal de
malvelazquez

al presidente de la spa
felo

El Rey

licen^{do} fuent moze pr de la nra studieria y chanc^{eria} real
dela isla española vi via letra de xij de julio del año p^{do}
de 1 Dxxxvj q se acuerda ala cam^{era} y Reyna mi muy esra
y muy amada muger en q deis el falle am^{or} del doctor
y nstante y la necesidad q hay de proueer de soydores en esta
audiencia y dela qualidad q deud fex y tengos en feru^{ir}
el fudado q teneis dello que toca a vro cargo y fofiao
y de me auisaz delas cosas que conuiene a nro feru^{ir}
y assi vos coningo y mando lo fofintinueis fenedo por
aceto q de vros feru^{ir}s ferne memoria y por q con la ca
genal de vos Responde largo alo q auais sp^{er}o a quella m^{er}u
m^{er}o de vallidies de hcbi de 1536 y oel Rey R^{da} y señalada
delos fuso d^{os}